

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LARDERO

*Relación de aspirantes, Tribunal Calificador y señalamiento del primer ejercicio de las oposiciones para Operario de Obras y Servicios*  
II.B.376

Vista la convocatoria para cubrir dos plazas de "Operarios de Obras y Servicios" publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 10 de agosto último, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose las 10 horas del día 4 de octubre de 1991 para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en la Biblioteca Pública Municipal, sita en C/ El Carmen 12 de Lardero, para la que quedan convocados todos los aspirantes.

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Blanco Flores, Jesús Angel	16.536.126
Clavijo Izquierdo, Pedro	16.535.373
González González, Jesús Antonio	16.541.703
Lumbreras Estefanía, Marcelo	72.765.221
Martínez Aguilera, Santiago	16.539.590
Montoya García, Francisco Javier	16.510.359
Peciña Zurbano, José M <sup>a</sup>	16.507.137
Vallejo Ramírez, Alberto	16.335.576

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del momento al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR:

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente:  
Titular: D. Pedro Vallejo Salazar.  
Suplente: D. Francisco Javier Martínez Martínez.
  - Vocales:  
1<sup>o</sup> Titular: D. Fermín Izquierdo Salazar.  
1<sup>o</sup> Suplente: D. Pedro Sánchez Angulo.  
2<sup>o</sup> Titular: D. Tomás Salazar García.  
2<sup>o</sup> Suplente: D. Emilio Saez Alvarez.  
3<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup> Elena Pastor Saenz.  
3<sup>o</sup> Suplente: D. Pedro Casis Vallejo.
  - Secretario:  
Titular: D. Saturnino Gil Rodríguez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Azucena Saez Alvarez.
- Lardero, 6 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de 10 de Septiembre de 1991, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de delegación de competencias*  
III.A.445

Mediante sendas Ordenes de 14 y 31 de Marzo de 1989, esta Consejería procedió a delegar en la Secretaría General Técnica y en las Direcciones Generales, diversas competencias en materia de gestión.

La práctica aplicativa ha venido a demostrar la necesidad de proceder, de un lado, a la refundición de las Ordenes, y de otro, a definir adecuadamente las materias que fueron objeto de delegación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de Julio de 1957, dispongo:

**Artículo 1<sup>o</sup>.**— Se delegan en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de personal que determina el artículo 9, apartado b del Decreto 15/83, de 8 de Abril, con excepción de las de designación o propuesta de cargos y puestos de trabajo de nivel superior a Jefe de Negociado.

b) La autorización del gasto y la propuesta de pago correspondientes a los Capítulos 2<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup> y 7<sup>o</sup> del Presupuesto anual de esta Consejería.

c) Las competencias a que se refiere el Decreto 60/88, de 18 de Noviembre, con excepción de las previstas en los artículos 5<sup>o</sup>, apartado 2, y artículo 7<sup>o</sup>, apartado 2.

**Artículo 2<sup>o</sup>.**— Se delegan en los Directores Generales de Cultura, Deportes y Juventud:

a) Las competencias a que hace referencia el apartado c) del artículo 1<sup>o</sup>, en el ámbito de cada unidad orgánica.

b) El otorgamiento de subvenciones reguladas por Ordenes de esta Consejería, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, así como su propuesta de pago.

**Artículo 3<sup>o</sup>.**— En los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, se hará constar expresamente la delegación, con indicación de la presente Orden.

**Artículo 4<sup>o</sup>.**— Las competencias delegadas en la presente Orden, podrán ser objeto de avocación, en cualquier momento, por el órgano delegante.

**Artículo 5<sup>o</sup>.**— La impugnación administrativa de los actos a que se refiere el artículo 3<sup>o</sup> de la presente Orden, se regulará por lo dispuesto en los artículos 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Disposición Derogatoria.**— Quedan derogadas las Ordenes de 14 de Marzo de 1989 y 31 de Marzo de 1989, de esta Consejería y cuantas otras se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición Adicional.**— En los supuestos de ausencia de los Directores Generales, el ejercicio de las funciones delegadas en la letra b) del artículo 2<sup>o</sup> de la presente Orden, corresponderá a la Secretaría General Técnica.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio y las empresas distribuidoras de energía eléctrica, para la realización de obras del Plan de Electrificación*  
III.A.419

Con fecha 5 de Agosto de 1991 las empresas distribuidoras de energía eléctrica en nuestro ámbito territorial Electra Autol, S.A., Electra de Logroño, S.A., Fuerzas Eléctricas de Navarra y la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio firmaron un Convenio para la contratación, ejecución y financiación de las Obras incluidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural que tiene como objetivo la construcción y refuerzo de la infraestructura eléctrica que sirve a las zonas rurales.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
III.A.420

Con fecha 6 de Agosto de 1991, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Director General del Instituto Nacional de Empleo, firmaron Convenio de Colaboración con la finalidad principal de participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general.

Constituye objeto del Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sean ejecutados por éste y financiados por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*  
III.A.421

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.306 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Cenicero, con cable P3PFV de 3(1x95) mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 42 m. con origen en la línea "Santo Domingo-Azcárraga" y final en el C.T. "Bodeas Riojanas".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto: